Principios y Criterios FSC

FSC-STD-01-001 V5-0 Borrador 2-0

RESUMEN DE COMENTARIOS

Bonn, 26 de marzo de 2010.

Introducción

1. En julio y agosto de 2009, se difundió para consulta un primer borrador de los Principios y Criterios (Versión 5-0 Borrador 2-0) revisados íntegramente.

2. A fin de preparar el Borrador 3-0, el Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC (P&C Review WG) analizó todos los comentarios enviados al FSC sobre el Borrador 2-0 y luego la Unidad de Políticas y Estándares (PSU) los analizó de nueva cuenta para asegurar que todos los comentarios se hubieran tomado en cuenta.

3. El Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC y el personal de la PSU examinaron otras fuentes diversas tales como las orientaciones y recomendaciones del Grupo Asesor de la Revisión de los PyC sobre los comentarios de los interesados, así como las cuestiones clave identificadas por el Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC, los comentarios surgidos a partir de las 5 reuniones regionales de pueblos indígenas y la retroalimentación del Grupo de Trabajo FSC sobre Carbono Forestal.

4. Este documento ofrece un resumen de los comentarios recibidos sobre el Borrador 2-0. El documento centra su atención en los temas más frecuentes. Así pues, no todos los comentarios aparecen reflejados en este resumen. Como señalamos anteriormente, el Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC y el personal de la PSU analizaron todos los comentarios. En consecuencia, el hecho de que ciertos comentarios no aparezcan reflejados en este resumen no significa que no se hayan tomado en cuenta o no hayan ocasionado cambios al borrador.

5. Un documento con todos los comentarios (en inglés) presentados en la fecha límite señalada para recibir comentarios aparece publicada junto con este resumen en la Sección de la Revisión de los PyC del sitio Web del FSC en: http://www.fsc.org/pcreview.html

6. Para obtener información sobre los cambios más importantes acordados por el Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC en respuesta a la retroalimentación recibida sobre el Borrador 2-0, favor de consultar la Sección 2 del Borrador 3-0, sub-apartado '¿Cuáles han sido los cambios principales propuestos para el Borrador 3-0 en contraste con el Borrador 2-

FSC International Center GmbH · Charles-de-Gaulle-Strasse 5 · 53113 Bonn · Alemania·
Tel. +49 (0) 228 367 66 0 · Fax +49 (0) 228 367 66 30 · fsc@fsc.org · www.fsc.org
Geschäftsführer | Director: Andre de Freitas · Handelsregister | Registro Mercantil: Bonn HRB12589

® FSC, A.C. Todos los derechos reservados. FSC-SECR-0002

0?', documento que también puede descargarse desde la Sección de la Revisión de los PyC del sitio Web del FSC.

Visión general de las comunicaciones de los interesados

7. El FSC recibió 84 comunicaciones con comentarios, algunas de las cuales fueron comunicaciones conjuntas de varios interesados, con lo cual el número de interesados alcanza un total de más de 100. Las comunicaciones fueron hechas por tenedores de certificados, miembros de todas las sub-cámaras FSC, entidades de certificación, iniciativas nacionales y personas no afiliadas al FSC como sigue:

	Miembros	**No miembros**	**Total**
Tenedores de Certificados del Norte	9	15	24
Tenedores de Certificados del Sur	3	2	5
Cámara Económica del Norte	5		5
Cámara Económica del Sur	4		4
Cámara Ambiental del Norte	18		18
Cámara Ambiental del Sur	1		1
Cámara Social del Norte	3		3
Cámara Social del Sur	2		2
Iniciativas Nacionales del Norte		5	5
Iniciativas Nacionales del Sur			0
Entidades de Certificación del Norte	2	3	5
Entidades de Certificación del Sur	1		1
Otros del Norte		11	11
Otros del Sur			0
Total	**48**	**36**	**84**

8. El Sur y la Cámara Social estuvieron claramente sub-representados en las comunicaciones. Con el fin de evitar esta deficiencia durante la consulta sobre el Borrador 3-0 de los Principios y Criterios, el FSC llevará a cabo dos reuniones con miembros de la cámara social con el fin de obtener retroalimentación sobre el borrador. Además, el FSC tomará otras medidas para incrementar la participación del Sur.

Temas generales

9. Esta sección ofrece un resumen de los temas generales más importantes presentados bajo la forma de comentarios generales sobre el borrador 2-0.

10. Hubo una inquietud general de que se necesitaría más tiempo para lograr un proceso completo de revisión y modificación.

11. En cuanto al contenido del Borrador 2-0, se señaló que la estructura general y la organización de los Principios y Criterios había mejorado. Se reconoció que los Principios y Criterios se hicieron compatibles con otros documentos FSC, por ejemplo, Estándares, Políticas y Notas de Orientación.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

12. Sin embargo, se tuvo la sensación de que el texto propuesto resultaba en ocasiones muy académico, confuso y difícil de entender. Hubo la impresión de que algunos de los requisitos se habían aclarado mientras que otros resultaban más vagos y abstractos. Se señaló que la redacción se había desplazado hacia los procedimientos y sistemas, más que hacia un nivel claro de desempeño y se recomendó que los PyC deberían más bien reflejar los resultados, las metas y los objetivos deseados del manejo forestal responsable.

13. Algunos interesados opinaron que el mayor número de criterios y el grado de detalle serían positivos y una base adecuada para la armonización de los estándares a escala mundial y para la credibilidad del sistema. Otros expresaron su opinión de que los PyC eran ahora más extensos, haciendo más difícil su interpretación. Algunos consideraron que varios de los cambios hicieron a los PyC menos flexibles, lo cual sería adecuado para la auditabilidad pero resultaría negativo en otros casos, por ejemplo, para las operaciones de manejo forestal pequeñas, medianas y comunitarias.

14. Se hizo notar que al no abordar el secuestro de carbono, se había perdido una oportunidad de fortalecer el papel de la certificación FSC en la lucha contra el cambio climático. El no hacer una propuesta con respecto a la conversión se identificó como una de las principales lagunas del Borrador 2-0.

15. Varios comentarios cuestionaron la factibilidad, conveniencia e idoneidad de incluir un nuevo nivel de requisitos bajo la forma de una orientación normativa, además de esos requisitos según están formulados en los Principios y Criterios mismos. Sin embargo, también se recibieron varios comentarios señalando la utilidad de la orientación con respecto a mejorar la comprensibilidad de los Principios y Criterios mismos.

16. Se expresó una inquietud generalizada en relación con la calidad de las Notas de Orientación. Se hicieron varias solicitudes y propuestas para mejorar la calidad y para aclarar la situación de las Notas de Orientación. Se solicitó una mayor orientación con respecto al campo de aplicación de los PyC para los SLIMFs, así como para los bosques comunitarios y familiares.

17. Se solicitó que en el borrador se incluyeran varias definiciones de términos nuevos y de otros ya existentes.

Temas específicos por cámara

18. Esta sección ofrece una visión general de las cuestiones y los comentarios más importantes según la cámara, los cuales se presentan bajo la forma de comentarios generales sobre el Borrador 2-0.

Cámara Económica

19. Se afirmó que la viabilidad económica había quedado relegada a un segundo plano con respecto a las metas ambientales y sociales y que algunos cambios al borrador harían

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

imposible o financieramente inviable la certificación de plantaciones que tuvieran un número reducido de especies de árboles.

20. Se expresó inquietud sobre los requisitos crecientes para la consulta a grupos de interesados y el aumento de requisitos en general. Se consideró que la burocracia había aumentado debido a nuevos requisitos sobre documentación y sistemas. Las revisiones propuestas tendrían como resultado costos más elevados para los tenedores de certificados. Se solicitó un período ampliado para la incorporación gradual de los nuevos PyC.

21. Se señaló que el borrador no estaría tomando en cuenta el contexto de países muy desarrollados con sistemas normativos altamente perfeccionados de manera tal que la aplicación de algunos criterios sería innecesaria o resultaría en infracciones a las leyes nacionales (Principios 2, 3 y 4). Se solicitó aclaración con respecto al cumplimiento de convenios o declaraciones internacionales para países que no los han ratificado o que se oponen a ellos. Generalmente, al hacer referencia a normas externas, por ejemplo, las declaraciones y convenios de la ONU, el FSC estaría cediendo la toma de decisiones a entidades ajenas al sistema FSC, las cuales no representan la voluntad de la membresía FSC, en relación con cambios futuros a estas normas internacionales.

22. Se indicó que una mayor claridad y grado de detalle en la redacción tendría como resultado una menor flexibilidad y una mayor severidad y, por lo tanto, exigencias más elevadas para los tenedores de certificados. Se plantearon inquietudes de que en vista de que el nivel de detalle había aumentado y puesto que los PyC se habían vuelto más difíciles, así como debido al fortalecimiento de la participación de los grupos de interesados, el atraer a los pequeños propietarios y a las operaciones de bajos impactos sería más difícil. Se percibió que la redacción tendría que ser más general para convenir a todo tamaño de manejo forestal, incluyendo los SLIMFs.

23. Hubo desacuerdo en cuanto ampliar el alcance de los PyC para incluir la protección de ecosistemas no forestales.

Cámara Ambiental

24. El Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC fue exhortado a respetar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Política (PWG) de la Revisión de Plantaciones de usar terminología neutral como por ejemplo ‘bosque y plantaciones’ y ‘unidad de manejo’. También se criticó que la recomendación del PWG para ensayos sobre el terreno no se había adoptado sin justificar suficientemente esta decisión.

25. Muchas de las revisiones propuestas, por ejemplo el traslado de puntos para ubicarlos en la orientación, se consideraron como una eliminación de los requisitos fundamentales, por ejemplo, los requisitos referentes a la protección y restauración de ecosistemas de bosques naturales, el uso de sustancias químicas, los recursos hídricos y suelos, y podrían también tener un impacto negativo en algunas de las disposiciones sociales de los PyC. Los cambios debilitarían la postura del FSC como la organización que ofrece el único sistema de certificación creíble para el manejo forestal responsable. También se consideró que estas características distintivas se necesitarían para diferenciar claramente al FSC de otros

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

esquemas de certificación que le hacen la competencia. En consecuencia, muchos de los cambios relacionados con el Principio 6 y los que resultaron de la incorporación del Principio 10 sobre Plantaciones a los otros Principios se consideraron inaceptables y se solicitaron revisiones y la reincorporación de elementos faltantes.

26. Unos cuantos interesados consideraron inaceptable la incorporación del Principio 10 a los Principios 1 a 9. Se percibió como imposible lograr un equilibrio en los requisitos, en especial los correspondientes al Principio 6, que pudiera sustentar el nivel de desempeño requerido en el Principio 6 actual y que simultáneamente no pusiera la exigencia demasiado alta para las plantaciones.

27. También causó preocupación que las modificaciones al Principio 9 se hubieran entendido como exigiendo la intervención del manejo para conservar los AVCS, en lugar de reconocer que la mejor manera de proteger a los AVCS podría ser el no intervenir para nada.

28. Se consideró que el objetivo del Principio 10 nuevo no estaba claro.

Cámara Social

29. Se manifestó que el borrador estaría reflejando adecuadamente los cambios propuestos por la Asamblea General de 2005 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Políticas de la Revisión de Plantaciones. Se consideró que los cambios lograban un mayor equilibrio entre los aspectos sociales, ambientales y económicos de la certificación FSC.

30. Se hizo notar que leyes o instrumentos jurídicos ineficientes o contraproducentes no podrían ser una justificación para no lograr el cumplimiento de los Estándares FSC.

31. Se percibió como importante el incluir criterios sobre transparencia y corrupción, sobre la distribución de beneficios con las poblaciones locales e indígenas y establecer una postura más clara sobre el derecho de los pueblos locales e indígenas a rechazar o retirar el consentimiento.

32. Se propuso fortalecer aún más los requisitos sobre la participación pública (inclusión).

Comentarios específicos sobre los Principios y Criterios

33. Esta sección ofrece un resumen de las cuestiones planteadas por los interesados en relación con las propuestas del Preámbulo, de cada uno de los Principios y Criterios y del Glosario.

34. Se hicieron solicitudes para incorporar orientación específica o una mayor flexibilidad para los SLIMFs en varios de los Principios y Criterios propuestos. También se hicieron propuestas de incluir textos específicos sobre medidas de secuestro de carbono y combate al cambio climático en varios criterios. Asimismo, se hicieron muchas recomendaciones para modificaciones editoriales. En varios casos, los comentarios expresaron apoyo a las modificaciones propuestas. Igualmente, algunos comentarios no estaban dirigidos al borrador sino al FSC en general; por ejemplo, mejoras a los procedimientos existentes. Los comentarios de este tipo no se repiten en las siguientes secciones específicas.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Preámbulo

- Se solicitó una aclaración sobre la situación del preámbulo: ¿sería de carácter obligatorio? Se señalaron algunos errores.
- Se apreció que el preámbulo era demasiado largo y que incluía cierto contenido que realmente no pertenece a un preámbulo como por ejemplo referencias a otros estándares FSC. Esto obligaría a hacer modificaciones a los PyC cada vez que estos otros documentos sufrieran actualizaciones.
- Se solicitó que la información sobre el borrador y sobre el proceso de redacción se eliminara del Preámbulo o que se reubicara en la introducción del borrador.

Principio 1: Cumplimiento de los requisitos legales

- Se cuestionó si resulta necesario hacer referencia en los PyC mismos a la necesidad de cumplir con los PyC.
- Se percibió que era imposible cumplir y evaluar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y tratados ratificados a nivel nacional y, por lo tanto, se recomendó hacer referencia solamente a aquellos aplicables al manejo forestal.

Criterio 1.1

- Se expresaron inquietudes con respecto al significado y utilidad práctica de exigir la delimitación de los linderos de la unidad de manejo, por ejemplo para las concesiones en los países del trópico con linderos inciertos/poco claros o, en algunos casos, cambiantes.
- El término “indisputable” se consideró ambiguo y susceptible de abrir las puertas a retos injustificados dirigidos a obtener beneficios económicos de corto plazo y otro tipo de beneficios.

Criterio 1.2

- Se solicitó claridad en cuanto al organismo responsable de aprobar el plan de manejo y sobre el significado de autorización válida.
- Se señaló que en algunos países, aun cuando la autorización formal del plan de manejo es un requisito legal, no existe normatividad que aclare la estructura y el contenido requeridos y/o el procedimiento para aprobar el plan de manejo. Esto creará graves problemas para los administradores en relación con el cumplimiento de este criterio.

Criterio 1.3

- Se cuestionó si el FSC debería prohibir pagos tardíos o parciales en toda circunstancia.
- Se señaló que el texto podría interpretarse como indicando que la organización sería responsable de los pagos relacionados con los usos que otras organizaciones hicieran de los recursos en la misma unidad de manejo; por ejemplo, en los casos en que la tierra sea propiedad del gobierno, el cual otorga diferentes derechos de uso a distintas organizaciones.
- Otros señalaron que el criterio requeriría de auditorías financieras.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Criterio 1.4

- Se propuso dividir el criterio en dos criterios distintos: uno que trate acerca de los requisitos legales relativos a la cosecha de bienes y prestación de servicios forestales y el otro que aborde los planes de manejo y de negocios/inversión legalmente obligatorios.
- Otros interesados propusieron eliminar el requisito relativo a los planes de manejo forestal y de negocios/inversión.

Criterio 1.5

- El cumplimiento de las 'obligaciones ambientales' se consideró demasiado endeble para un tema tan importante.
- Se criticó que el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB) fuera un requisito, mientras que el cumplimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES, por sus siglas en inglés) no lo fuera (Orientación 4).

Criterio 1.6

- Se señalaron problemas en los casos en que un país no haya ratificado todos los convenios fundamentales de la OIT.
- Se percibió que este criterio es incompatible con el Principio 1 y varios otros criterios bajo este principio ya que no se hace referencia a reglamentos internacionales vinculantes.
- Se propuso utilizar una formulación estándar en relación con el cumplimento de leyes internacionales vinculantes para todo el principio 1; por ejemplo, exigiendo el cumplimiento de los convenios internacionales "ratificados a nivel nacional".
- Se señaló que la orientación 3 podría significar que donde las leyes consuetudinarias no estén reconocidas, la organización podría hacer caso omiso de ellas.

Criterio 1.7

- Se percibió que la protección contra actividades no autorizadas o ilegales sería responsabilidad de las autoridades estatales y no de la organización. A la organización solamente se le podría exigir que informará a las autoridades estatales en caso de observar dichas actividades.
- Se cuestionó si a la organización se le debería exigir que desarrollara e implementara medidas contra actividades ilegales si las medidas ya estuvieran siendo implementadas por otros actores.

Criterio 1.8

- Se planteó la pregunta de si este criterio estaba dirigido a abordar las circunstancias particulares de sólo unas cuantas unidades de manejo; por ejemplo, en la Cuenca del Congo, donde se lleva a cabo el transporte y venta de productos forestales. Por lo general, el transporte se consideraría como parte de los requisitos de Cadena de Custodia (CoC, por sus siglas en inglés).

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

- También se señaló que en muchas situaciones la propiedad no se transfiere a la “entrada del bosque” sino en el tocón, en particular en los SLIMFs. Se propuso referirse a “en el punto de transferencia de la propiedad”.

Criterio 1.9

- Se propuso que el requisito de incluir y acordar con los grupos de interesados acerca de mecanismos para resolver asuntos y controversias legales debería limitarse exclusivamente a los derechos de tenencia de la tierra.
- Se percibió que el trasladar el requisito del Criterio 2.3 actual de que ‘Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación’ a la orientación representaría un debilitamiento de los PyC.
- Se dudó acerca de la capacidad del FSC de emitir un fallo en casos en que los incumplimientos fueran el resultado de que el gobierno no hubiera implementado las leyes o los reglamentos tal y como se propone en el criterio.

Criterio 1.10

- Hubo un amplio apoyo de que el requisito de un compromiso de largo plazo con los PyC solamente debería aplicarse a las unidades de manejo bajo control administrativo de la organización.
- Se propuso que en lugar de tratar de abordar el greenwashing o maquillaje verde en los PyC, éste debería abordarse a través de los requisitos de la aprobación de las marcas registradas o de la Política de Asociación.
- Se señaló que el criterio podría traer consigo el riesgo de desalentar a las organizaciones a seguir un enfoque gradual para obtener la certificación de todas las unidades de manejo a la larga.
- El criterio también acarrearía el riesgo de desanimar a que las organizaciones comprueben la certificación FSC antes de buscar la certificación de todas las UMFS.

Principio 2: Derechos de los trabajadores y condiciones de trabajo

- Se propuso eliminar la equidad de género del Principio ya que se percibía que éste no es más que uno de los temas de los derechos de los trabajadores entre otros de igual importancia. Se plantearon inquietudes relativas a conflictos entre la noción de equidad de género y las tradiciones culturales y religiosas.
- Se propuso dejar a un lado el objetivo de ‘mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores’ del Principio ya que el término mejoramiento es subjetivo e impreciso y no puede lograrse en toda situación; por ejemplo en economías altamente desarrolladas.

Criterio 2.1

- Se solicitó una aclaración relativa a la implementación y operacionalización de la equidad de género.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

- La promoción de la equidad de género se identificó como poco clara y se percibió que eran necesarios umbrales de desempeño específicos para el cumplimiento del criterio.

Criterio 2.2

- Hubo una mayoría significativa de comentarios a favor de restringir el requisito de cumplir con los convenios fundamentales de la OIT a contratistas mientras estuvieran trabajando para la unidad de manejo en cuestión.
- La alternativa de exigir que los contratistas implementen los 8 convenios fundamentales de la OIT al estar trabajando o no para la unidad de manejo se consideró como una extensión excesiva de la autoridad del FSC y se le consideró no auditable y planteando problemas legales.
- Se expresó inquietud en cuanto a si el cumplimiento de los Convenios Fundamentales de la OIT podría y debería exigirse en países que no hubieran ratificado los convenios fundamentales de la OIT.

Criterio 2.3

- Se señaló que el cumplimiento con el Código de Práctica sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Silvícola de la OIT sería problemático en muchos países/regiones debido a la falta de acceso al Código y el desconocimiento del mismo.
- Se observó que el código está escrito en forma de recomendaciones más que de requisitos y que el Criterio tendría que abordar esta cuestión.

Criterio 2.4

- Se plantearon inquietudes en relación a tener la posibilidad de identificar los salarios mínimos industriales.
- Se solicitó aclaración en cuanto a situaciones en las que los salarios se acuerdan entre sindicatos y empleadores.
- Hubo apoyo para exigir salarios superiores al salario mínimo legal, en especial en los países en vías de desarrollo o en los Países Menos Desarrollados.
- Se propuso hacer referencia a los salarios devengados en industrias comparables a falta de salarios mínimos establecidos para el sector forestal.

Criterio 2.5

- Por un lado se solicitó hacer referencia solamente a los mecanismos legales para resolver quejas y conceder indemnizaciones por pérdida o daño a la propiedad, enfermedades laborales o lesiones ocupacionales donde estén presentes. Por otro lado, se expresó la opinión de que la organización debería siempre desarrollar mecanismos junto con los trabajadores reconociendo que no existe un sistema legal totalmente funcional en todos los países.
- Hubo una fuerte oposición a exigir una “participación de grupos de interesados” general en el desarrollo de mecanismos y se propuso referirse más bien a los trabajadores.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Principio 3: Derechos de los pueblos indígenas

- Las definiciones de pueblos indígenas y, en particular, de pueblos tradicionales se percibieron como inadecuadas.
- Se señaló que resultaría difícil identificar a los Pueblos Tradicionales.
- La propuesta de tratar a los Pueblos Tradicionales al lado de los Pueblos Indígenas en el Principio 3 no fue apoyada en las 5 reuniones regionales de pueblos indígenas.
- El término 'ser reconocidos' en relación con los derechos de pueblos indígenas se consideró endeble.

Criterio 3.1

- Se hicieron comentarios acerca de la dificultad para la organización de reconocer los derechos consuetudinarios en casos donde el título legal sobre la tierra lo confieren gobiernos que no reconocen los derechos jurídicos y consuetudinarios de los pueblos indígenas.
- Se cuestionó si las operaciones forestales deberían iniciarse en casos en que no hayan sido resueltos los conflictos sobre tenencia de la tierra como resultado de incoherencias entre el derecho escrito y las prácticas consuetudinarias.
- Se propuso que se debe involucrar a los Pueblos Indígenas en la identificación de sus derechos jurídicos y consuetudinarios.
- Se solicitó una mayor orientación sobre la identificación e inclusión de Pueblos Indígenas y Tradicionales.
- La propuesta de buscar la asesoría del FSC en casos de controversias sobre derechos jurídicos o consuetudinarios fue criticada sobre la base de que el FSC no tendría la capacidad de resolver controversias en cada situación y contexto nacional.

Criterio 3.2

- La formulación de que 'La organización reconocerá y no infringirá los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales' fue considerada como endeble.
- Este criterio fue considerado poco claro y difícil de comprender debido a su extensión y a una forma de redacción compleja.
- La palabra "contiguas" fue considerada inadecuada ya que se percibió que la organización solamente puede controlar actividades dentro de la unidad de manejo.
- Se señaló que sería necesario contar con salvaguardias para asegurar operaciones de manejo seguras y evitar impactos negativos como resultado de que los Pueblos Indígenas ejerzan sus derechos.
- La utilización del término 'representantes legalmente nombrados' no se percibió como suficiente para asegurar que la 'delegación del control' sea una expresión real de la voluntad de la comunidad en cuestión.

Criterio 3.3

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

- Varios comentarios destacaron el hecho de que numerosos Pueblos Indígenas no aceptan firmar acuerdos con la organización por múltiples razones (cultura, tradición, historia, negociaciones en marcha con el gobierno para el reconocimiento de derechos).
- Se señaló que el criterio no es claro con respecto a cuál debería ser el objeto de los acuerdos.

Criterio 3.4
- Se cuestionó si resulta posible hacer cumplir la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) y el Convenio 169 de la OIT en varios países que no han aceptado o ratificado estos instrumentos.
- Se solicitó claridad sobre cuáles son los requisitos aplicables de la DNUDPI y del Convenio.

Criterio 3.5
- Se solicitó que los Pueblos Indígenas se involucren en la identificación de sitios culturales, ecológicos, económicos, etc., de trascendencia para ellos.
- Se consideró que era inadecuado restringir el ejercicio de los derechos en relación con tales sitios de forma a que no fueran a impedir las actividades de manejo legítimas de la organización.

Criterio 3.6
- Se solicitó aclaración sobre que significaría “acatarán la CDB en relación con la protección y utilización de los derechos de propiedad intelectual.”
- También se sugirió que el criterio debería ser modificado para aclarar que los Pueblos Indígenas tienen que consentir a que se haga uso de sus conocimientos.

Criterio 3.7
- Se criticó que el criterio pondría a los derechos tradicionales y consuetudinarios por encima de los derechos jurídicos.
- Se propuso limitar el criterio para legitimar las pretensiones que tengan una base legal.
- Se enfatizó lo imposible que sería cumplir con el criterio en algunos países, en especial en aquellos donde el título de propiedad esté en manos de gobiernos que no reconocen los derechos consuetudinarios o tradicionales de tenencia y uso de la tierra.

Principio 4: Relaciones con las comunidades y desarrollo
- Se expresó que el “mejorar el bienestar social y económico de las comunidades locales” no sería apropiado en todas las circunstancias; por ejemplo en economías altamente desarrolladas.
- En términos generales, se percibió que el principio era más claro y más sencillo, además de más comprensible y aprovechable.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Criterio 4.1

- Se expresó que el texto del criterio es demasiado complejo y se propuso dividirlo para hacerlo más comprensible.
- Se indicaron problemas en relación con el uso del término ‘contiguas’.

Criterio 4.2

- Hubo desacuerdo en cuanto a usar la formulación “dará oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios” y se propuso sustituirla con ‘proporcionará’ u ‘ofrecerá’ oportunidades.
- Se solicitó aclarar que el criterio se refiere a “contratistas y proveedores locales” más que a contratistas y proveedores en general.
- Se buscó aclaración sobre el significado de la expresión ‘otros servicios’.

Criterio 4.3

- Varios comentarios plantearon preguntas y buscaron aclaración sobre el requisito de indemnizar por impactos negativos en lo referente a en qué situaciones y qué tipos de impactos requerirían indemnización, cuáles serían los interesados con derecho a indemnización y los tipos de indemnizaciones estipulados.
- Se solicitó diferenciar entre los privilegios concedidos voluntariamente por la organización y los derechos reales de los grupos de interesados.
- Se señaló que la indemnización debería ser solamente el último recurso en casos en que la evitación y mitigación no hubieran funcionado.

Criterio 4.4

- Se buscó aclaración sobre las responsabilidades de la organización relativas a contribuir al desarrollo social y económico de las comunidades locales.
- Se propuso que el criterio debería reconocer el contexto socioeconómico dentro del cual esté localizada la Unidad de Manejo.

Criterio 4.5

- Hubo la percepción de que el requisito para “la inclusión de grupos de interesados en el desarrollo de mecanismos para resolver quejas” es una carga innecesaria, en particular cuando existen procesos jurídicamente definidos.
- Se consideró que el criterio cubría demasiados aspectos distintos (inclusión de grupos de interesados, desarrollo de mecanismos, implementación de mecanismos, descripción del mecanismo y prevención). Se propuso abordar estas cuestiones en criterios separados.

Criterio 4.6

- Se comentó que un criterio para proteger sitios de trascendencia cultural, ecológica, económica, etc., para las comunidades locales sería innecesario ya que aborda las mismas cuestiones que el Criterio 3.5.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Principio 5: Beneficios del bosque

- Los comentarios destacan que el requisito de utilizar 'los múltiples productos y servicios de la unidad de manejo' estaría en conflicto con el libre albedrío del propietario del bosque con respecto al establecimiento de objetivos de manejo, prioridades y decisiones empresariales. Debería ser posible utilizar simplemente una cantidad muy limitada de productos o centrarse exclusivamente en objetivos ambientales y sociales.
- Se plantearon preguntas relacionadas con las responsabilidades de la organización de permitir que otros negocios vendan productos y servicios provenientes de la unidad de manejo.

Criterio 5.1

- Se tuvo la impresión de que al exigir solamente la viabilidad económica y la productividad del ecosistema de largo plazo, el criterio había perdido su pilar ecológico.
- Se propuso que como en los PyC actuales, el Criterio 5.1 se combinara con el Criterio 5.2. Así quedaría mejor reflejada la necesidad de un equilibrio entre estos factores aplicables (viabilidad económica, productividad del ecosistema, costos sociales y ambientales).

Criterio 5.2

- Se percibió que los ejemplos de costos sociales y costos ambientales eran engañosos y sesgados en contra de las unidades de manejo de plantaciones en ciertas regiones.
- Se cuestionó si realmente sería posible evaluar los costos sociales y los costos ambientales.

Criterio 5.3

- Se plantearon inquietudes con respecto al requisito de 'diversificar los beneficios y productos' provenientes de la unidad de manejo. No estaría claro qué nivel de diversificación bastaría para cumplir con este criterio, el cual podría interpretarse como requiriendo una diversificación sin límites.
- Se tuvo la percepción de que para las plantaciones, las cuales a menudo se apoyan en un solo producto forestal el cumplimiento de este criterio sería difícil, si no es que imposible.

Criterio 5.4

- Se pidió aclarar el significado de la viabilidad económica como un factor para decidir si se utilizará o no el agregado de valor local y los servicios locales.
- Se plantearon inquietudes en relación con posibles conflictos con leyes sobre competencia en muchos países.

Criterio 5.5

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

- Se destacó que existen situaciones en las que el requisito de evitar el ‘desperdicio’ podría ocasionar impactos ecológicos negativos; por ejemplo, la eliminación de tocones o la recolección de la totalidad de la biomasa.
- También se criticó que el alcance del criterio se ampliara para abarcar el exterior de la unidad de manejo.

Criterio 5.6
- Se argumentó que el criterio sería una repetición general de los requisitos del Principio 6.
- Hubo apoyo para la exigencia del mantenimiento y/o mejoramiento del valor de los servicios ambientales, aunque también la percepción de que esto permitiría demasiada libertad de acción.

Criterio 5.7
- El criterio fue considerado complicado y difícil de entender.
- También hubo la percepción de que el requisito fundamental de las tasas sustentables de cosecha señaladas en el criterio original se había perdido y que tendría que volverse a incorporar.

Principio 6: Funciones del ecosistema
- El centrarse en las ‘funciones del ecosistema’ fue considerado como un acotamiento del Principio, excluyendo componentes importantes.
- Hubo la percepción de que los siguientes componentes se habían perdido:
  - Conservación y protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los suelos;
  - Consideraciones a nivel del paisaje;
  - Conservación y restauración de ecosistemas y bosques naturales.
- Se solicitó que el Principio haga referencia a la integridad del ecosistema, la cual abarca la totalidad de las metas del Principio.

Criterio 6.1
- Hubo la percepción de que era importante que la evaluación de las propiedades ecológicas tenga lugar en una secuencia que permita la implementación de las protecciones y precauciones esenciales antes de que ocurran impactos negativos.
- Se criticó que la expresión ‘propiedades ecológicas’ es ambigua y no está definida.
- Hubo la percepción de que las consideraciones al nivel del paisaje no estaban presentes en el criterio.

Criterio 6.2
- El empleo de la formulación ‘prevendrá, mitigará y subsanará los impactos negativos sobre las funciones de los ecosistemas y los valores ambientales’ se consideró contradictoria ya que si existe la prevención, las acciones de mitigar y subsanar los impactos negativos no serían necesarias.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

- Se solicitó que la evaluación de los impactos negativos ‘potenciales’ debería llevarse a cabo antes de las actividades de perturbación del sitio.
- Se comentó que los ‘valores ambientales’ son susceptibles de evaluación, mientras que las ‘funciones de los ecosistemas’ son mucho más difíciles de evaluar.

Criterio 6.3

- Se solicitó reforzar los requisitos para identificar y proteger las especies raras amenazadas y en peligro (RTE, por sus siglas en inglés).
- Aun cuando la protección de los hábitats dentro de la UMF se consideró esencial, también hubo la percepción de que el criterio debe abordar las necesidades a nivel del paisaje de las especies RTE.
- Se solicitó que el requisito de establecer áreas de protección y zonas de conservación debería depender de que exista la necesitad de proteger: no se necesitan – no hay protección.
- Se manifestó que la protección de especies RTE es responsabilidad del gobierno y no de la organización.

Criterio 6.4

- El criterio recibió críticas por ser difícil de entender y de interpretar.
- Se expresó temor de que el requisito de ’ofrecer muestras de los ecosistemas para su integración dentro de los planes nacionales o regionales de protección de los hábitats’ obligaría al propietario a regalar porciones de tierra. Los administradores forestales no deberían verse obligados a llevar a cabo esa integración.

Criterio 6.5

- Hubo la percepción de que al centrar la atención en el ‘mantenimiento y/o mejoramiento de las funciones de los ecosistemas’ la protección original de la diversidad biológica se había hecho a un lado.
- Hubo la percepción de que hizo falta claridad en cómo podrían las plantaciones cumplir con este criterio, el cual parecía estar centrado en los bosques naturales.

Criterio 6.6

- Una vez más, la referencia al ‘mantenimiento de las funciones del ecosistema’ fue considerada inapropiada.
- Se solicitó que los ‘regimenes de perturbaciones naturales’ se reconozcan en el criterio.

Principio 7: Planificación del manejo

- Los detalles que se tienen que proporcionar en el plan de manejo se consideraron como estando más allá de lo que debería incluirse en los Principios y Criterios.
- También se expresaron inquietudes en cuanto al requisito de la planificación del manejo social y los costos inherentes.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Criterio 7.1

- Se solicitó aclaración sobre la obligación de divulgar los resúmenes de las políticas.
- Se propuso cambiar el orden en el Criterio 7.2 ya que se consideró que las Políticas y Objetivos son elementos del plan de manejo.

Criterio 7.2

- Algunos interesados consideraron que el haber reubicado a la sección de Orientación los elementos del plan de manejo constituía un debilitamiento del criterio.
- También se expresaron inquietudes acerca de siquiera exigir la planificación del manejo social.

Criterio 7.3

- Se solicitó aclarar el concepto de mediciones del éxito verificables.
- Se buscó aclaración sobre la relación entre los objetivos y políticas de la organización en relación con el cumplimiento de los Principios y Criterios.
- Se plantearon inquietudes con respecto a exigir la inclusión de los grupos de interesados al revisar las mediciones del éxito verificables.

Criterio 7.4

- Se hicieron algunas propuestas de revisión de la orientación.
- Se buscó aclaración sobre la inclusión de la ‘documentación de procedimientos’.

Criterio 7.5

- El requisito de hacer disponible el plan de manejo en su totalidad se consideró poco práctico debido a su complejidad y a la naturaleza técnica de su contenido, así como por la confidencialidad y por razones de costos.

Criterio 7.6

- Se consideró innecesario e injustificado incluir a grupos de interesados en el proceso de planificación del manejo.
- El criterio se interpretó como queriendo decir que se tendrían que cumplir los deseos, expectativas y necesidades de todos los grupos de interesados en el plan de manejo. Esto se percibió como algo imposible de llevar a cabo.

Principio 8: Monitoreo y evaluación

- Se solicitó aclaración sobre el significado del término ‘riesgo’.
- Se señaló que el texto propuesto del Principio 8, así como los criterios 8.1 y 8.2 apuntan hacia un sistema de monitoreo estratégico y operativo con base en indicadores. Se propuso volver a redactar el texto para centrarlo en las metas del plan de manejo sin enfocarlo a los indicadores.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Criterio 8.1

- El requisito de establecer indicadores de avance recibió críticas.
- Se argumentó que al referirse solamente a los objetivos de manejo, el criterio propuesto no ayudaría a lograr el cumplimiento de los PyC.

Criterio 8.2

- Se señaló que un esquema de monitoreo no reduciría por sí mismo los riesgos de impactos negativos. Esto sería la función y el resultado de las revisiones de manejo subsiguientes.
- Se propuso que debería permitirse el monitoreo llevado a cabo por terceros con el fin de cumplir con el criterio.

Criterio 8.3

- Este criterio fue criticado por estipular una forma nueva de cadena de custodia obligatoria para productos forestales que ingresen en la UMF además de los requisitos FSC de CoC ya existentes.
- Se propuso exigir un sistema documentado.

Criterio 8.4

- En este caso se solicitó principalmente que únicamente se tenga que poner a disposición del público un resumen de los resultados del monitoreo por razones prácticas y aspectos de confidencialidad.

Principio 9: Manejo de altos valores de conservación

- Se consideró como algo esencial que el principio continúe exigiendo que las organizaciones eviten el manejo activo en los Bosques con Alto Valor de Conservación (BAVC) donde esto sea el medio más eficaz de proteger los altos valores de conservación.
- Se señaló que el principio precautorio se había dejado fuera del principio y de los criterios secundarios y se solicitó volver a incorporar este concepto.

Criterio 9.1

- Se señaló que las evaluaciones de campo y la inclusión de grupos de interesados son tan sólo dos de los métodos mediante los cuales se podría evaluar la presencia y el estatus de los AVCS y que podrían también incluirse otros mecanismos como por ejemplo, revisión de registros, inventarios existentes, distribuciones, mapas y publicaciones.

Criterio 9.2

- Se plantearon inquietudes sobre el requisito de lograr acuerdos con los grupos de interesados sobre las estrategias para el mantenimiento de los AVCs. Se señaló que el

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

acuerdo podría no ser alcanzable o que los grupos de interesados podrían hacer mal uso de este requisito.

- Se solicitó aceptar las medidas tomadas por entidades con mandato legal concerniente a los Altos Valores de Conservación con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y conflictos con las autoridades jurídicas.

Criterio 9.3

- Se solicitó volver a incorporar en el criterio el principio precautorio.

Criterio 9.4

- Algunos consideraron que el término “periódico” significaba la necesidad de un monitoreo sistemático cuando éste podría no ser necesario.
- Otros comentarios criticaban que el término “periódico” podría ser interpretado con el significado de que no se requiere de un programa legalizado y sistemático de monitoreo.

Principio 10: Actividades de manejo

- Algunos interesados percibieron que el enfoque del principio no era claro. A diferencia de lo que el Grupo de Trabajo pretendía, hubo la percepción de que el principio estaba dirigido a las plantaciones.
- Se criticó que el principio describiría las prácticas de manejo en condiciones acostumbradas y no establece puntos de referencia del desempeño, haciendo así que los resultados ambientales sean menos seguros.

Criterio 10.1

- Se señaló que la selección de especies propuesta, de aplicarse en bosques naturales y semi naturales, podría ocasionar una conversión gradual.
- Por otra parte, en relación con las plantaciones, se consideró que la redacción hacía imposible la certificación de plantaciones ya que: se necesitaría de una diversidad estructural y biológica, la mayoría de las especies de las plantaciones podría ser invasiva y, a menudo, tener impactos ecológicos adversos.

Criterio 10.2

- También aquí se percibió que el criterio podría conducir a la conversión de bosques naturales a bosques no nativos por un lado y a la exclusión de plantaciones en cuanto a obtener la certificación por el otro.
- Se pidió aclaración sobre las situaciones en las que las especies extranjeras podrían usarse con fines de regeneración.
- Se señaló que, contrario a lo que se explica en las Notas de Orientación, las especies nativas no siempre son la mejor opción para la adaptación al cambio climático.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

Criterio 10.3

- Se solicitaron criterios adicionales con respecto a la protección de los recursos hídricos por parte de las actividades de manejo.
- Se solicitó exigir medidas para controlar la erosión durante la cosecha, la construcción de caminos y otras perturbaciones mecánicas.

Criterio 10.4

- Las palabras empleadas se interpretaron como que el resultado podría ser la elección de sistemas silvícolas que estén impulsados por opciones de regeneración de especies con la atención centrada en especies no nativas y/o en una porción muy limitada de las especies que podrían encontrarse naturalmente en el sitio.
- Se consideró también que el criterio se centraba en situaciones de manejo de bosques naturales o semi naturales y por lo tanto, que las plantaciones quedaban excluidas al dejar sentado, por ejemplo en la Orientación 3, que la diversidad de especies y hábitats tendría que incrementarse.
- Se señaló que el término 'prácticas silvícolas' estaría centrado rigurosamente en la madera o en actividades relacionadas con los árboles y que, no obstante, todas las prácticas de manejo deberían cumplir con los requisitos del criterio.

Criterio 10.5

- Se identificó un posible traslape con el Criterio 6.2 que también trata sobre impactos negativos.
- Se plantearon preguntas en relación con el significado de la palabra 'antropogénico'.
- Se hicieron varias propuestas para aclarar la Orientación.

Criterio 10.6

- Se propuso abordar la prohibición de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y el uso de agentes de control biológico en dos criterios distintos.
- El requisito de minimizar y controlar el uso de agentes de control biológico se percibió como contradictorio con el requisito de emplear sistemas de manejo integrado de plagas, el cual está basado en el uso de agentes de control biológico, entre otros, para reducir y eliminar los pesticidas químicos.
- Se expresaron algunas críticas sobre conservar la prohibición de los OGMs.

Criterio 10.7

- Se criticó que el criterio eliminará la meta de promover métodos no químicos, amigables con el medio ambiente, para el manejo de plagas. También se criticó que se hubiera eliminado la prohibición de sustancias químicas toxicas específicas según lo establecido en el criterio original.
- Se plantearon preguntas e inquietudes en relación con la aplicabilidad del criterio a viveros.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002

- Se percibió también que la redacción propuesta no resolvería los problemas relacionados con el proceso FSC de derogación para pesticidas altamente peligrosos.

Criterio 10.8
- Algunos interesados solicitaron desarrollar un criterio que trate directamente con el secuestro de carbono.
- Otros interesados opinaron que era prematuro incluir un criterio de este tipo.

Criterio 10.9
- Se propuso aclarar que el requisito para la capacitación específica según el puesto se amplíe a los trabajadores de los contratistas.
- Otros interesados opinaron que les parecía inadecuado que la organización fuera responsable de ofrecer la capacitación necesaria.

Principio 10 original sobre plantaciones
- Hubo apoyo para la incorporación del Principio 10 sobre plantaciones a los Principios 1 a 9 y un nuevo Principio 10 tal y como lo propuso el Grupo de Trabajo sobre Políticas de la Revisión de Plantaciones. Sin embargo, se señaló que una recomendación clave del Grupo de Trabajo sobre Políticas en el sentido de que a un nivel más elevado de impacto debería corresponder un mayor esfuerzo de conservación para mantener la integridad del ecosistema no estaba presente y tendría que incluirse en los PyC revisados.
- Para otros interesados, la incorporación era un enfoque equivocado ya que los problemas específicos relacionados con las plantaciones solamente podrían tratarse en requisitos específicos.
- Hubo la percepción de que varios componentes clave del Principio 10 actual, tales como los requisitos de los criterios actuales 10.2, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7 no estaban incluidos en el borrador de los Principios y Criterios y tendrían que volverse a incorporar.

Glosario
- Se propuso utilizar las definiciones internacionalmente acordadas siempre que sea posible.
- Se hicieron varias propuestas para cambios y revisiones editoriales.

® FSC, A.C. All rights reserved. FSC-SECR-0002